"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

Nº 0164-2018-AL/MDP

Paramonga, 21 de junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe Nº 068-2018-OREC/MDP, Expediente Matrimonial Nº 052-2018, mediante el cual los pretendientes DIDIER OMAR HENOSTROZA BENTACUR y MAGDA EDITH SEGURA REYES solicitan se les declare legalmente capaces para contraer matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 11 de junio del 2018, los pretendientes DIDIER OMAR HENOSTROZA BENTACUR y MAGDA EDITH SEGURA REYES desean contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Distrital de Paramonga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM/MDP, de fecha 30 de julio del 2013, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes, como paso previo a la autorización;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... " y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16°estableciendo que son Atribuciones del Alcalde..."Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...";

Que, mediante Informe Nº 068-2018-OREC/MDP, de fecha 21 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Institución, remite el Expediente Matrimonial Nº 052-2018, indicando que los contrayentes DIDIER OMAR HENOSTROZA BENTACUR y MAGDA EDITH SEGURA REYES, cumplen con los requisitos exigidos por ley;

Que, siendo ello así, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248º del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Art. 258° del Código Civil Peruano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **DIDIER OMAR HENOSTROZA BENTACUR y MAGDA EDITH SEGURA REYES,** domiciliados en AA.HH Playa Las Delicias Comité 6 N° 238 - Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALICESE el matrimonio civil de los contrayentes **DIDIER OMAR HENOSTROZA BENTACUR y MAGDA EDITH SEGURA REYES,** en Playa Las Delicias N° 238 - Paramonga el 23 de junio del año 2018, a las 17:00 pm horas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga http://www.muniparamonga.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
Fernando F. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA